



PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE LA ESCUELA DE FOLCLORE DEL AYUNTAMIENTO DE HARIA

ARTÍCULO 1. CONCEPTO

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Haría, de Lanzarote, establece el precio público por prestación del servicio de enseñanzas musicales que se regulan de acuerdo con los preceptos de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza los actos de utilización de los servicios de enseñanzas musicales de carácter folklórico prestados por el Ayuntamiento de Haría.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

La obligación de contribuir, nace por la formalización de la inscripción de aquellos cursos que figuren dentro del programa de enseñanza, que se establezcan para cada año.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS

4.1. Son sujetos pasivos quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Haría que se indican en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

4.2. Están obligados al pago de los precios públicos las personas físicas inscritas en cada curso, o, en su caso, sus representantes legales.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

5.1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, por cada una de las distintas actividades.

5.2. La tarifa de este precio público para cada curso lectivo será la siguiente:

- Por matriculación y asistencia a clases de un primer instrumentos (120 minutos semanales) 20€ mensuales.
- Por cada nuevo instrumento 10€ mensuales

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha : 17/04/2017 14:33:10
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 16EF4350ED0F7E32F1627B71AA775218B308FBAA en la siguiente dirección <https://sede.ayuntamientodeharia.com/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
FIGUEIRA BLANCO MARIA JOSEFA - DNI 3327526R - 17-04-2017 14:15



5.3. La tarifa establecida se abonará antes del día 10 de cada mes mediante domiciliación bancaria.

5.4. La primera cuota lleva implícita matriculación y primera mensualidad.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

6.1. Gozarán de una bonificación del 50%, los alumnos que formen parte del grupo "Escuela municipal de Folklore" actuando en:

- Las romerías de Haría, Arrieta, Punta Mujeres y Mala y Ye.
- El "Encuentro Anual de Escuelas de Folklore" que organiza el ayuntamiento de Haría.
- El intercambio cultural con otros grupos.
- La actuación del Día de Canarias.
- La actuación del Día de San Juan.
- La actuación de navidad.
- Al menos dos pasacalles en el mercadillo "Haría Artesanal"

Esta exención o bonificación se aplicará desde el primer ingreso siempre que en el documento de matriculación ratifique el compromiso de participar en las actuaciones recogidas en el presente apartado, debiendo el alumno que injustificadamente falte a las actuaciones programadas durante cada mes proceder al abono de su mensualidad correspondiente.

6.2. Si dos o más miembros de una misma unidad familiar, en primer grado de consanguinidad, están matriculados en la Escuela de Folklore, se le aplicará un descuento de 10€ a la segunda matrícula y a las sucesivas. Si además se participa en las condiciones del apartado 6.1. La bonificación será de un 75% máximo para la segunda matrícula y sucesivas.

Esta bonificación requiere la previa solicitud del interesado y se aplicará desde el primer ingreso siempre haya acreditado previamente tal condición.

6.3. Las familias numerosas, que acrediten tal condición (carnet vigente a fecha de 1 de enero de 2012), tendrán una bonificación del 50% en las tarifas mensuales. Si además se participa en las condiciones del apartado 6.1. La bonificación será de un 75% máximo. Esta bonificación requiere la previa solicitud del interesado y se aplicará desde el primer ingreso siempre haya acreditado previamente tal condición.

Esta bonificación no será compatible con la anterior (6.2).

6.4. Los alumnos que tengan una minusvalía reconocida legalmente en grado igual o superior al 33% gozarán de una bonificación del 50% en las tarifas mensuales. Si además se participa en las condiciones del apartado 6.1. La bonificación será de un 75% máximo.

Esta bonificación requiera la previa solicitud del interesado y se aplicará desde el primer ingreso siempre haya acreditado previamente tal condición.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico

Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha : 17/04/2017 14:33:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 16EF4350ED0F7E32F1627B71AA775218B308FBAA en la siguiente dirección <https://sede.ayuntamientodeharia.com/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

FIGUEIRA BLANCO MARIA JOSEFA - DNI 3327526R - 17-04-2017 14:15



ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

7.1. En cuanto a la matrícula, el precio se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de formalización de la matrícula.

En cuanto a las tarifas mensuales se produce su devengo, y obligación de contribuir, el día 1 de cada mes natural.

7.2. El procedimiento de cobro se realizará mediante domiciliación bancaria de los recibos.

Los interesados, en el momento de formalizar la matrícula deberán autorizar la domiciliación del pago del importe de las cuotas mensuales en una cuenta de entidad bancaria o de ahorro, cumplimentando para ello la documentación que se facilite.

La Intervención municipal podrá modificar, por exigencias del servicio, el sistema de pago, ajustándose a cualquiera de los regímenes de liquidación o autoliquidación previstos.

7.3. Bajas en el servicio: Si el alumno no abonara las tarifas establecidas en el plazo previsto durante dos meses continuos, o cuatro alternos durante un mismo curso, perderá su plaza en la escuela tramitándose la baja inmediata.

7.4. Una vez abonada la mensualidad si el alumno causa baja, no tendrá derecho a devolución.

7.5. Las bajas y demás modificaciones de las condiciones de los alumnos, para que causen efecto en el pago del precio, deberán ser comunicadas en el mes natural en que se produzcan para surtir efectos en el mes siguiente.

7.6. Cuando, por cualquier razón, el alumno se matricule una vez iniciado el curso, deberá abonar íntegramente tanto el importe de la matrícula, como el de la correspondiente mensualidad.

7.7. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de este precio público no se preste el servicio que constituye su objeto procederá la devolución del importe correspondiente.

7.8. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

7.9. El curso tendrá una duración de 9 meses y comenzará preferentemente el 1 de septiembre de de cada año y finalizará en junio del año natural siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del presente curso 2017/2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha : 17/04/2017 14:33:10
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 16EF4350ED0F7E32F1627B71AA775218B308FBAA en la siguiente dirección <https://sede.ayuntamientodeharia.com/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
FIGUEIRA BLANCO MARIA JOSEFA - DNI 33275826R - 17-04-2017 14:15



APROBACIÓN

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil diecisiete.

DILIGENCIA: Para hacer constar que, aprobada definitivamente la precedente Ordenanza, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 14 de abril de 2017.

En Haría, en la fecha indicada al margen

Documento firmado electrónicamente
Secretaria-Interventora
M ^a Josefa Figueira Blanco

Copia Auténtica de Documento Electrónico	Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha : 17/04/2017 14:33:10 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 16EF4350ED0F7E32F1627B71AA775218B308FBAA en la siguiente dirección https://sede.ayuntamientodeharia.com/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: FIGUEIRA BLANCO MARIA JOSEFA - DNI 33275826R - 17-04-2017 14:15